

## OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA Magistrado ponente

## Radicación n.º 78617

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

## Ricardo Velasco Peñaloza vs. Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol SA)

En atención a que, según constancia expedida por la secretaría de esta Sala, la empresa de Servicios Postales Nacionales SA 4-72, informó la pérdida del expediente contentivo del presente proceso mediante formato único de noticia criminal n.º 5218360003742021100360, se dispone, que por secretaría, se oficie al Tribunal de origen, comunicándole el incidente, para que, se adelante el trámite de reconstrucción dentro del proceso con radicado 68081310500120130028300 (01), según lo descrito por el artículo 126 del CGP.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al haberse dictado la sentencia de casación y, ordenado la remisión al origen, la Corte ya no es la competente. Se precisa que, en los archivos de esta corporación, reposa copia de la sentencia de casación, el edicto de notificación y el oficio de devolución al tribunal de origen, los cuales deberán adjuntarse digitalmente a la citada comunicación, con el fin de que sean incorporados al expediente.

Notifiquese, cúmplase.

OMAR DE JESÚS RESTREPO OCHOA

SCLAJPT-04 V.00

2